



## **INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO SOBRE DETERMINADAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

### **1. OBJETO DEL INFORME**

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”), en fecha 3 de noviembre de 2022, el Administrador Único de Codornú, S.A. (la “**Sociedad**”) formula y suscribe este informe (el “**Informe**”) en relación con la propuesta de modificaciones de los Estatutos Sociales indicadas a continuación.

### **2. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

Las modificaciones estatutarias que el Administrador Único pretende someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, persiguen, como objetivo fundamental, que la Sociedad sea reconocida con el certificado B Corp, para poder maximizar el valor para sus Accionistas y, a la vez, crear valor social, ambiental y económico para todos los grupos con intereses vinculados a la Sociedad.

### **3. PROPUESTA DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

El Administrador Único propone a la Junta General de Accionistas la modificación del Artículo 2 y del Artículo 24 de los Estatutos Sociales, en caso de que la Junta General de Accionistas apruebe las modificaciones propuestas, pasarían a tener el tenor literal siguiente con expresa derogación de su anterior redacción (siendo la redacción de los nuevos Artículos 2 y 24 idéntica a la anterior salvo por, respecto del Artículo 2, la adición del último párrafo y, respecto del Artículo 24, la adición del apartado VI, que figuran ambas modificaciones marcadas en negrilla posteriormente):

#### ***ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.***

El objeto de la Sociedad está constituido por:

1. La producción, elaboración, explotación, comercialización y venta de vinos, y de toda clase de productos y derivados del sector vinícola.
2. La realización de actividades agrícolas, forestales o pecuarias, tanto en fase de explotación como de comercialización o distribución.
3. La elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios.
4. La adquisición, urbanización, parcelación, construcción, ampliación y reforma de toda clase de bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, y su explotación directa o indirectamente, bien mediante venta o alquiler, y la realización de toda clase de obras de construcción.

5. La suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración, compraventa o enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, con exclusión de las actividades reguladas por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y de aquellas sujetas a normativa específica propia.
6. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.
7. Igualmente, la Sociedad podrá asumir la dirección unitaria de un grupo de sociedades, aunque tengan objeto social distinto al de aquélla, incluyendo la dirección y asesoramiento de empresas en todos sus ámbitos, a través, en su caso, de los correspondientes profesionales cuando así procediera.

**En el desempeño de dicho objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.**

#### ***24.- ADMINISTRACIÓN: NOMBRAMIENTO, DURACIÓN Y RÉGIMEN.***

- I. Para ser Administrador no será necesario ser accionista. El Administrador Único será nombrado por la Junta General por plazo de cinco años, pudiendo, ser indefinidamente reelegido por períodos de igual duración. No podrán ser administradores quienes estén incurso en causa legal de incapacidad, prohibición o incompatibilidad legal.
- II. El cargo de Administrador será retribuido con una cantidad fija que determinará anualmente la Junta General de Accionistas de la Sociedad entre un mínimo de trescientos mil euros y un máximo de quinientos mil euros.
- III. Su nombramiento surtirá efectos desde el momento de su aceptación y será presentado a inscripción en el Registro Mercantil en la forma y plazos legales.
- IV. El Administrador desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.
- V. La separación del Administrador podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.
- VI. **En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) los socios, (ii) los empleados de la Sociedad y de sus filiales; (iii) los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como, por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo.**



El presente Informe es emitido por el Administrador Único de la Sociedad en Sant Sadurní d'Anoia, a 3 de noviembre de 2022.

## **EL ADMINISTRADOR ÚNICO**

---

UNIDECO, S.A.,  
debidamente representado por  
D. Sergio Fuster Merino